

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 48

LUNES 25 DE FEBRERO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mandan publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 779

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas manifiesta a esta Delegación de Hacienda que como consecuencia de no existir en la cuenta general de Presupuestos concepto específico para consignar las cantidades recaudadas por el arbitrio de Pesas y Medidas, se ha observado, al examinar las partes primera y cuarta y la certificación sustitutiva de ésta cuando se trata de Ayuntamientos de Presupuestos ordinarios no superiores a 100.000'00 pesetas, que los ingresos por tal arbitrio se consignan dentro del concepto genérico de derechos y tasas por prestación de servicios, sin que se consigne entre las cifras figuradas por éste concepto la co-

respondiente al citado Arbitrio de Pesas y Medidas.

Como esta exacción es la única compensable dentro del grupo mencionado, no puede computarse en modo alguno las cantidades consignadas en el concepto genérico referido si los Ayuntamientos no remiten con urgencia una certificación comprensiva de los datos señalados en el modelo que al final se cita.

En su virtud requiero a los señores Alcaldes, Secretarios e Interventores para que en el improrrogable plazo de SEIS DIAS, a contar desde la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL remitan directamente a la Sección Provincial de Administración Local, la certificación que se interesa, a los Ayuntamientos que se citan.

Córdoba a 23 de Febrero de 1946.
—El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

MODELO QUE SE INDICA

Don..... Interventor del Ayuntamiento de..... en la provincia de.....

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes que obran en las oficinas de mi cargo a los que me remito, los ingresos efectivos que han tenido entrada en la Caja municipal por el arbitrio de Pesas y Medidas, en los años de 1942, 1943 y 1944, por los conceptos de corriente y resultas son los que a continuación se detallan:

	1942	1943	1944
	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Ingresos efectivos por corriente.....	_____	_____	_____
Ingresos efectivos por resultas.....	_____	_____	_____
TOTALES	_____	_____	_____
A deducir 10 % participación Estado.....	_____	_____	_____
Ingresos líquidos para el Ayuntamiento (90%)	_____	_____	_____

Y para que conste expido la presente certificación, con el V.º B.º de Sr. Alcalde en a de de 1946.

AYUNTAMIENTOS A QUIENES AFECTA ESTA CIRCULAR

Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracjos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Biena, Blazquez, Belmez, Benamejil, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Espejo, Encinas Reales,

Espiel, Fernán-Núñez, Fuente Tójar, El Guijo, Hinojosa del Duque, Lucena, Luque, Iznájar, Montalbán, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles (Los), Nueva Carteya, Obejo, Palma del Río, Pedro Abad, Posadas, Priego, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Valsequillo,

Villaralto, Valenzuela, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba y Villaviciosa.

Los Ayuntamientos que aún no han cumplido la Circular de esta Delegación sobre el servicio relacionado deberán hacerlo de acuerdo con el modelo anterior e igualmente los que lo hubiesen cumplimentado y no se ajustasen al modelo de certificación que se deja también citado.

Núm. 773

Don Antonio Alvarez Pérez, Jefe de Negociado de 1.ª clase del Cuerpo General de Hacienda, comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para la confección del Repartimiento General de Utilidades del pueblo de Belalcázar, en régimen de adopción.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento General de Utilidades de esta ciudad, para el presente año de 1946, estará de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a trece a dieciseis a diecinueve, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del vigente Estatuto Municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, debiendo presentarse dichas reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Belalcázar 22 de Febrero de 1946.
—El Funcionario Comisionado, Antonio Alvarez.

Administración de Rentas Públicas DE CORDOBA

Núm. 763

Desconociéndose el actual paradero del que fué vecino de Lucena don José Arias Benito, y debiendo quedar enterado del acuerdo dictado por esta Administración de Rentas a virtud de la reclamación que tiene promovida por el concepto de Industrial y ejercicio de 1943, queda advertido por este edicto que de no comparecer en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se considerará notificado.

Córdoba 21 de Febrero de 1946.
—El Administrador de Rentas, A. Vilar.

Núm. 764

Desconociéndose el actual paradero del que fué vecino de Pedro Abad don Juan Martín Rojas, y debiendo quedar enterado del acuerdo dictado por esta Delegación de Hacienda a virtud de la reclamación que tiene promovida por el concepto de industrial y ejercicio 1944; queda advertido por este edicto que de no comparecer en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se considerará notificado.

Córdoba 21 de Febrero de 1946.
—El Administrador de Rentas, A. Vilar.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 775

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso núm. 3-46 iniciado por don Antonio Romero López, contra acuerdo del Ayuntamiento de

Aguilar de la Frontera, que resolvió el cese del recurrente en el cargo de Auxiliar Administrativo de expresada Corporación; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 19 de Febrero de 1946. - El Secretario del Tribunal, Federico de la Cruz.

Eléctrica del Guadajoz S. A. CASTRO DEL RIO

Núm. 766

CONVOCATORIA

Por la presente y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria, para el examen y aprobación de cuentas, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco, para dar así cumplimiento a los artículos treinta y seis y cuarenta de sus Estatutos.

Dicha Junta tendrá lugar el día veinticuatro de Marzo del corriente año, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle Juan Victor número uno, de esta villa.

Castro del Río veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. - El Presidente, Francisco M. Moreno Ambrosio.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 774

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1941 al 1945, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. - Resultando desconocido el paradero de la deudora Catalina Priego Domínguez, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones. Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 14 de Febrero de 1946. - J. Merino.

Junta Municipal del Censo Electoral de Montilla

Núm. 752

Don Augusto Gerardo Méndez López, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Montilla.

Certifico: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes, designó los siguientes locales para Colegios Electorales en que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el presente año.

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª, Local de la Hermandad de Labradores, en calle Calvo Sotelo.

Sección 2.ª, Grupo Escolar de calle Altillos.

Sección 3.ª, Local del guarda, en el paseo de Cervantes.

DISTRITO 2.º

Sección 1.ª, Grupo Escolar de calle Calvo Sotelo.

Sección 2.ª, Grupo Escolar de calle Calvo Sotelo.

Sección 3.ª, Local del Dispensario, en Pozo Dulce.

Sección 4.ª, Grupo Escolar de calle Padre Miguel Molina

DISTRITO 3.º

Sección 1.ª, Local en fábrica de aceites de la Sra. Vda. de don Juan Baena.

Sección 2.ª, Grupo Escolar de calle Altillos.

Sección 3.ª, Grupo Escolar de calle General Franco.

DISTRITO 4.º

Sección 1.ª, Grupo Escolar de Plaza de Munda.

Sección 2.ª, Grupo Escolar de Plaza de Munda.

Sección 3.ª, Grupo Escolar de calle General Franco.

Sección 4.ª, Local de la Ermita de San Sebastián. (Sin Culto).

DISTRITO 5.º

Sección 1.ª, Grupo Escolar de Aldea de Santa Cruz.

Sección 2.ª, Grupo Escolar de calle General Franco.

Sección 3.ª, Local en calle Pozo Dulce, posigo de la casa de D. José Reyes.

Sección 4.ª, Local de San Blás, en el Paseo de Cervantes.

Sección 5.ª, Local de don Manuel Graciano, en calle José María Alvear número 42.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo el presente en Montilla a 18 de Febrero de 1946. - A. Gerardo Méndez.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 746

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionada la matrícula

del derecho o tasa sobre recogida de basuras en domicilios particulares, y el Padrón del Arbitrio sobre conservación del Alcantarillado, decho o tasa sobre ocupación de la vía pública con rejas salientes o de piso, canalones sin bajantes y aquellos que no desagüen directamente al alcantarillado, respectivos al presente ejercicio, quedan expuestos al público por plazo de ocho días, durante las horas de oficina, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo pueda ser examinado por quienés lo deseen e interponer en su contra las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento

Baena 19 de Febrero de 1946. - Firma ilegible.

OBEJO

Núm. 747

El Alcalde de esta villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día catorce del actual aprobó definitivamente el presupuesto ordinario de este municipio y del ejercicio actual, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y durante dicho plazo y otros 15 días más pueden presentarse ante la Delegación de Hacienda cuantas reclamaciones tengan a bien formular los habitantes de este término y por los motivos enumerados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Obejo a 19 de Febrero de 1946. - L. Redondo.

JUZGADOS

CARMONA

Núm. 644

Don Isaias Prados Parejo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

José Núñez Pérez, natural de Málaga, vecino de Córdoba, habitante en calle Ventorrillo «El Huertecillo», hijo de Pascual y de Araceli, de 51 años de edad, de estado soltero, de ocupación jornalero; que se supone puede hallarse actualmente en la ciudad de Sevilla, y el cual, se halla procesado en causa del Juzgado de Instrucción de Carmona por hurto número 62 de 1945, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en su caso en la cárcel de esta ciudad a disposición del Juzgado de Instrucción de la misma por virtud de expresada causa.

Carmona 12 de Febrero de 1946. - El Juez de Instrucción, Isaias Prados. - El Secretario judicial P. H., Francisco Jainaga.

TARIFA

Núm. 650

Manuel Rodríguez Fernández, hijo de Manuel y de María Josefa natural de Jabalquinto (Jaén), vecindado en el Barrio de Alcolea (Córdoba) de 25 años de edad, del reemplazo de 1942, soltero, profesión del campo, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba despoblada, boca regular, color moreno; comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento Infantería Alava núm. 22, don José Pecino Galiano, en la Plaza de Tarifa (Cadiz) a fin de responder en el expediente judicial sumario número 45, que se le sigue por no haberse incorporado al citado Cuerpo cuando lo hizo su reemplazo, advirtiéndole que caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Tarifa (Cádiz) a 11 de Febrero de 1946. - El Capitán Juez Instructor, José Pecino Galiano.

SANTAELLA

Núm. 677

Don Andrés Rodríguez Sevillano, sustituto Juez Comarcal de esta villa de Santaella en funciones.

En virtud del presente edicto ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del rematado Manuel Avilés Morillo (a) el Verdi de 18 años de edad, soltero y vecino de Puente Genil cuyo actual paradero se desconoce y lo pongan en el depósito municipal de esta población al objeto de que en el mismo cumpla quince días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas por hurto.

Santaella a 14 de Febrero de 1946. - El Juez, A. Rodríguez. - El Secretario, E. Maestre.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 663

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta día, se cita por medio de la presente a fin de que el día veinticinco del actual y hora de las once comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a celebrar juicio verbal de faltas; a las personas que en el mes de Octubre próximo pasado llevaron bellotas procedentes de hurto a la huerta conocida por la del «Seco» de este término municipal; como asimismo se cita a los dueños de las fincas en que estas bellotas fueron sustraídas; haciéndoseles a estos últimos el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiendo a los primeros que de no comparecer el día y hora en que se les cita les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Córdoba a 13 de Febrero 1946. - El Secretario P. H., José García.